

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2022 00433 00

Auto **(2 de 2)**

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que el Juzgado 32 Civil del Circuito de Bogotá, por medio de la comunicación que milita en el Pdf. 022, comunicó a esta judicatura que no tuvo en cuenta el embargo y retención de los derecho o créditos del señor Michael Javier Estrada Díaz, debido a que es ejecutado en el proceso que se adelanta ante esa oficina judicial.

2. Conforme a lo indicado por el gestor judicial del extremo demandante (Pdf. 025) y en vista de que se cometió un yerro en el número de matrícula inmobiliaria del inmueble a embargar, de acuerdo al artículo 286 del C. G. del P., se corrige el literal a) del numeral 2° de la providencia fechada 26 de enero de 2022 (Pdf. 002 c. medidas), el cual quedará como sigue:

a) 50N-20826406

Por secretaría oficiase nuevamente a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

3. Agréguese a los autos la nota devolutiva remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, respecto del predio con folio de matrícula 50N-20826405 (Pdf.033).

4. Se requiere al extremo ejecutante para que, en el término de 30 días, proceda a diligenciar los oficios que se emitan para

materializar las medidas cautelares, so pena de la declaración de desistimiento tácito de éstas, con sujeción al artículo 317 ib.

Vencido dicho plazo en silencio o sin que se hubiere acreditado el diligenciamiento de dichos oficios mediante la radicación ante la autoridad competente, se le requiere para que en 30 días notifique a la contraparte, so pena de aplicar los efectos anotados atrás respecto de la demanda. contados a partir de la notificación que por estado se haga de esta providencia, sirva notificar al ejecutado, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 506389c1ce06e6bf3f8af9445d684c6c29ce74126f1f64d2775a8074c2276f65

Documento generado en 14/12/2023 12:17:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>